



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatiá**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.537

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°008.....	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°008.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°008.....	7
Continuación Resolución del D.E.M. N°008.....	8

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Presidente

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Vicepresidente 1°

Sr. Cerono Josías Samuel Levi

Vicepresidente 2°

Concejales

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Crespi Gabriela María

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. González Pedro Alexis

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCION N° 008

VISTO:

El llamado a Licitación Pública 01/2025 que tuvo por objeto el "Alquiler, armado y desarme de tribunas y estructuras" para la realización de los carnavales de la ciudad de Curuzú Cuatía corrientes edición 2025" convocada por resolución del D.E.M N° 02/2025; y

Las leyes N° 5.571; Decretos 3056/04; 2661/2024 modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad proceder a la adjudicación del procedimiento licitatorio más arriba mencionado en atención a la urgencia e inmediatez con la que se requiere la instalación de las estructuras para la puesta en marcha del evento mencionado en el visto de la presente; y

Que, el procedimiento administrativo fue realizado con plazo excepcional reducido a 5 (cinco) días hábiles, ya que se trata de un evento socio/cultural de relevancia para la ciudad. Seguir los plazos habituales de una licitación pública implicaría un tiempo que no puede perderse. Además, considerando las previsiones de precipitaciones, el margen de tiempo para completar la instalación de las estructuras necesarias se reduce aún más; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas, analizadas y posteriormente admitidas; y

CRA. VERÓNICA A. SATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

Que, de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 40, Inc. 15 el intendente tiene la potestad de "... Llamar a licitación pública, concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones y Aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la ordenanza respectiva..."; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes empresas como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto Provincial 2661/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros de "Licitación pública para las contrataciones en general"; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas; y

La opinión elevada a este D.E.M por parte de la comisión de Preadjudicación; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del llamado a licitación Privada mencionada en el visto de la presente, resulta ser la oferta más conveniente y que reúne los requisitos técnicos y de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive; y

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR al oferente que se indica más abajo, la Licitación Pública 01/2025, teniendo en cuenta, la propuesta que resultó válida, atento al procedimiento realizado con la modalidad "adjudicación de oferta por el total del servicio", reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que Mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes a la Licitación pública referida;

CRA. VERONICA A. SAMATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL RIGGOTTEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"



que tiene por objeto el "Alquiler, armado y desarme de tribunas y estructuras" para la realización de los carnavales de la ciudad de Curuzú Cuatía corrientes edición 2025" cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo estipulado, a las 10 horas del día jueves 9 de enero de 2025.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "POR EL TOTAL DEL SERVICIO", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: JONATAN ESEQUIEL ROMERO CUIT 20-36542271-1 (oferta presentada en el sobre n° 2) se le adjudica el siguiente servicio:

Descripción LICITACION PÚBLICA 01/2025	Precio Total
SERVICIO DE ALQUILER, ARMADO Y DESARME DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LOS CARNAVALES 2025	\$ 123.147.150,00
TOTAL ADJUDICADO	\$ 123.147.150,00

Monto Total de erogación en la presente Licitación Pública 01/2025	\$ 123.147.150,00
---	--------------------------

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la firma adjudicada mencionada en el artículo anterior que deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato a firmarse, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.-

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.6.5 "CARNAVALES" del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR la inmediata y efectiva devolución de las garantías de constitución de ofertas a las empresas que han participado del procedimiento licitatorio.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR fehacientemente a los oferentes JONATAN ESEQUIEL ROMERO CUIT 20-36542271-1 y M Y M ANDAMIOS S.R.L CUIT 30-70843737-5 lo resuelto en la presente.-

ARTICULO 6°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA,

10 EN 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Grl Dr. Manuel Belgrano, sobre un fondo gris.